

VISTO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la hipertensión como una afección silenciosa, sin síntomas y los médicos la consideran traicionera hasta que aparecen sus consecuencias, y

CONSIDERANDO;

Que existe una relación directa entre la presión arterial elevada (hipertensión) y la ocurrencia de enfermedades cardiovasculares y muerte,

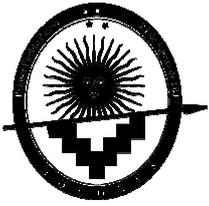
Que por ello, los especialistas insisten en la importancia de la prevención., y la primera medida a tomar es conocer cuál es nuestra presión.

Que la hipertensión arterial hoy alcanza una prevalencia de alrededor del 50% de la población adulta y es y será la mayor responsable individual del mayor numero de eventos cardiovasculares fatales y no fatales; cobrándose la vida de gran cantidad de personas al año.

Que estudios locales demuestran que en Argentina el 34% de la población mayor a 18 años es hipertensa, una tendencia que se reitera a nivel mundial donde 1 de cada 3 personas tiene una presión arterial que supera el límite 140/90

De ellos el 48% no recibe el tratamiento contra la enfermedad ya que el 33% desconoce su condición de hipertenso y el 15% que conoce su diagnóstico no sigue las indicaciones médicas.

Que existe amplia evidencia científica para considerar la hipertensión arterial (HTA) como el factor de riesgo de mayor peso en el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, ya que está fuertemente asociada a la ocurrencia de diversas patologías como la enfermedad cerebro vascular, la enfermedad coronaria, la



insuficiencia cardíaca, la fibrilación auricular, las enfermedades de la aorta y arterias periféricas, la demencia, la insuficiencia renal y la retinopatía.

Que su prevalencia impacta negativamente en la mortalidad total, en la discapacidad y en los costos sociosanitarios

Que en términos de muertes atribuibles, la HTA es responsable del 19% de todas las defunciones a nivel mundial.

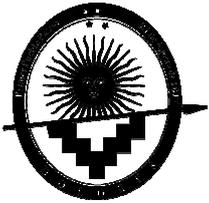
Que si bien la edad es la principal condición asociada al desarrollo de la HTA, factores de riesgo como el sobrepeso/obesidad, el tabaquismo y fundamentalmente el elevado consumo de sodio en la dieta, incrementan la probabilidad de desarrollarla y plantean el desafío de combatir los mencionados factores de riesgo mediante políticas públicas que regulen entornos y favorezcan hábitos saludables.

Que de esta manera, se podría prevenir o retrasar el desarrollo de la HTA, al mejorar además el control en aquellos individuos que ya la padecen.

Que alrededor de 9 de cada 10 personas con diagnóstico de HTA necesitarán terapia farmacológica para controlar sus cifras de presión arterial (PA).

Que actualmente existe una amplia variedad de fármacos capaces de lograrlo y con sólida evidencia científica de que además reducen el riesgo de enfermedad coronaria en un 21%, de insuficiencia cardíaca en un 49%, de accidente cerebrovascular en un 29%, de mortalidad por causa cardiovascular en un 19% y de mortalidad total en un 10%.

Que en sintonía con un fenómeno global, la HTA es un problema no resuelto en nuestro país, al cual contribuyen un diagnóstico y tratamiento deficientes.



Que Estudios realizados en la población argentina muestran que un tercio de los hipertensos desconoce su condición. De aquellos diagnosticados, poco más de la mitad recibe tratamiento y, a su vez, solo la mitad de estos se encuentra con su PA controlada.

Que, solo 1 de cada 5 hipertensos está adecuadamente controlado. Este fenómeno responde a diversas causas, siendo la incorrecta medición de la PA y la deficiente adherencia al tratamiento farmacológico, de las más relevantes.

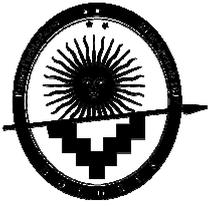
Que resulta entonces imprescindible que el Municipio adopte una política activa en la detección precoz de la hipertensión; ya que si podemos concientizar un número elevado de sujetos sobre su patología, inmediatamente elevaríamos la cifra de personas tratadas, con el consiguiente impacto que esto tiene sobre el control de la presión arterial y la consecuente prevención de muertes

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DOLORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 7.721

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de Dolores el "Programa de
=====Concientización y Detección Precoz de la Hipertensión Arterial",

Artículo 2°: Serán objetivos del mencionado programa:
=====a) Facilitar a los vecinos de la ciudad el acceso gratuito a controles de la presión arterial, considerando que por sus características la Hipertensión Arterial no presenta síntomas.
b) Informar y concientizar a la sociedad acerca de la necesidad e importancia de comunicar por distintos medios acerca de la detección temprana de esta



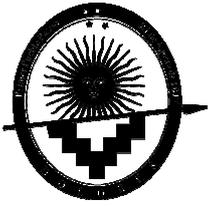
enfermedad, riesgos que implica su no atención, la existencia de distintos tratamientos para su control y la necesidad de realizar controles periódicos.

Artículo 3°: de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, El presente Programa será
=====desarrollado y coordinado por la Secretaría de Salud de la
Municipalidad de Dolores.

Artículo 4° instrumentése los **PUNTOS DE "PRESIÓN NORMALIZADA"**, se
=====denomina como "Punto de Presión normalizada" a los lugares donde la
población será invitada de manera totalmente gratuita, por medio de agentes de
salud (personal sanitario médico o no médico específicamente entrenado) a: •
realizarse controles de presión arterial, • informarse sobre la hipertensión •,
derivación concreta

Artículo5° Los "Puntos de Presión normalizada" podrán estar a cargo del
=====municipio y/o de entidades intermedias (ONGs), siempre con la
presencia de agentes de salud debidamente capacitados y bajo la coordinación de
la Autoridad de Aplicación. Estos podrán ser fijos o móviles y se ubicarán de
manera permanentes en centros de salud y lugares de concurrencia masiva de
personas, tales como oficinas municipales de la ciudad, Oficinas públicas de otras
reparticiones estatales y/o privadas, entidades financieras, centros comerciales,
centros deportivos y culturales, parques y plazas, otros espacios públicos y
privados abiertos o cerrados. Y de manera transitoria ante eventos de grandes
convocatorias tales como encuentros deportivos, recitales y actos cívicos.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación coordinara las acciones necesarias con
===== otros organismos oficiales y entidades intermedias compenetradas
con esta problemática a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la
presente Ordenanza.



Artículo 7°: Créase en el ámbito de la Ciudad de Dolores una Campaña de
===== Detección, Prevención y Concientización de la Hipertensión Infantil y
del Adolescente con el fin de informar a los ciudadanos para poder identificar
aquellos niños susceptibles de desarrollar HTA (Hipertensión Arterial).

Artículo 8 °: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de
===== la secretaria que corresponda, gestione ante el Ministerio de
Educación, para que la campaña aludida en el Art. 4 se implemente en las
escuelas primarias y secundarias.

Artículo 9°: La Campaña de Detección, Prevención y Concientización de la
===== Hipertensión Infantil y del Adolescente será acompañada de material
informativo sobre alimentación saludable y consumo de sal. La misma estará a
cargo de profesionales de la salud.

Artículo 10°: DÍA MUNDIAL DE LA HIPERTENSIÓN El municipio de Dolores
===== adhiere de manera permanente, los días 17 de mayo de cada año (o
el que oportunamente se designare), al día mundial de la hipertensión, realizando
campañas masivas específicas sobre esta patología, convocando a participar a
todos los actores sociales con interés en la materia

Artículo 11° Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.

APROBADO EN S. ORDINARIA DEL DIA 13-05-24.

ALVARO MONZANI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO IBARRA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE